

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



ALICIA HERNÁNDEZ SOTO, ET. ALS.  
QUERELLANTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE  
PUERTO RICO  
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2020-0048

ASUNTO: Solicitud de Prórroga y Otros  
Asuntos Procesales.

**ORDEN**

El 1 de marzo de 2021, se emitió una *Orden* para establecer el calendario procesal del presente caso. A esos efectos, se señaló Conferencia con Antelación a la Vista y Vista Administrativa para el día 18 de marzo de 2021. Asimismo, se le concedió a las partes hasta el 15 de marzo de 2021 para culminar el descubrimiento de prueba y presentar el correspondiente Informe con Antelación a la Vista.

Así las cosas, el 12 de marzo de 2021, la parte Querellante de epígrafe compareció por conducto de su representación legal para solicitar que se deje sin efecto el calendario procesal y se le otorgue a las partes una prórroga de treinta (30) días para continuar con los procedimientos en autos. La parte Querellante nos informa que la solicitud de prórroga responde a que las partes han iniciado conversaciones transaccionales que podrían ponerle fin a la controversia ante nuestra consideración.

Tomando en cuenta que la solicitud de la parte Querellante comprende un esfuerzo de buena fe para finiquitar las controversias entre las partes, se declara **CON LUGAR** la prórroga solicitada. En consecuencia, se dejan sin efecto las vistas pautadas para el 18 de marzo de 2021. Adicionalmente, se **CONCEDE** a las partes una prórroga de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en autos de esta *Orden*, para informar sobre el acuerdo de transacción o solicitar la continuación de los procedimientos en autos.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. William A. Navas García  
Oficial Examinador

## CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy 15 de marzo de 2021, así lo acordó el Oficial Examinador designado por el Negociado de Energía de Puerto Rico de la Junta Reglamentadora de Servicio Público en este caso, el Lcdo. William Navas García. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0040 y he enviado copia de la misma a: francisco.marin@prepa.com y pablolugo62@gmail.com. Asimismo, certifico que en la misma fecha copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de  
Puerto Rico**

Lcdo. Fernando Machado Figueroa  
P.O. Box 363928  
San Juan, PR 00936-3928

**Lcdo. Pablo Lugo Lebrón**

PO Box 8051  
Humacao, PR 00792-8051

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 15 de marzo de 2021.



---

Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria